



# MUNICIPALIDAD DE DR. J.E. ESTIGARRIBIA

## INTENDENCIA MUNICIPAL

Dirección: 15 de agosto esq. 1ra Junta Municipal

Mail: muniuoc\_oficial@hotmail.com

Telefax (0528) -222301

### RESOLUCIÓN Nº 250/2026

**POR LA CUAL SE ADJUDICA POR LA MODALIDAD DE LA LICITACION DE MENOR CUANTIA NACIONAL (MCN) CON ID 480099 AL OFERENTE UNIPERSONAL REAL CONSTRUCCIONES CON RUC 2237179-6 CUYO REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR OSCAR BERNARDO BENÍTEZ MOLAS PARA LA EJECUCION DE LA OBRA REPARACION DE DOS SANITARIOS EN LA ESCUELA BASICA 727 CRISTO REY DE DR. JUAN EULOGIO ESTIGARRIBIA A SER FINANCIADAS CON FONDOS INSTITUCIONALES PROVENIENTES DEL FONAE - LEY 7264/24 APROBADO POR ORDENANZA MUNICIPAL EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS 2026 DE LA MUNICIPALIDAD DE DR. JUAN EULOGIO ESTIGARRIBIA.** -----

**Dr. Juan Eulogio Estigarribia**, 19 de febrero de 2026.-

**VISTA:** La Resolución Nº 76/2026 I.M. "Por la cual se aprueba el llamado y el pliego de bases y condiciones, se autoriza a la Unidad Operativa de Contratación de la Municipalidad de Dr. Juan Eulogio Estigarribia, la ejecución de los tramites y procedimientos necesarios para la contratación de una empresa, para la ejecución de la obra **"REPARACION DE DOS SANITARIOS EN LA ESCUELA BASICA 727 CRISTO REY DE DR. JUAN EULOGIO ESTIGARRIBIA"**, por vía de la Licitación de Menor Cuantía Nacional (MCN) con ID 480099; y, -----

**CONSIDERANDO:** Que, para la referida llamado a Licitación de Menor Cuantía Nacional (MCN) con ID 480099, se han presentado dos oferentes, con sus ofertas: REAL CONSTRUCCIONES con RUC 2237179-6 y ARQ. FEDERICO D. FLEITAS R. con RUC 1706456-2; -----

**Que**, analizada la propuesta y documentaciones presentadas, así como del cotejo con los del precio del mercado o de referencia, eleva las conclusiones realizadas por los miembros de la UOC encargados de a evaluación a la Intendencia Municipal con la recomendación de adjudicar a la firma unipersonal REAL CONSTRUCCIONES con RUC 2237179-6 cuyo representante legal es el señor Oscar Bernardo Benítez Molas con Cedula de Identidad Nº 2237179 porque se ajusta plenamente a las exigencias de la convocante, por lo que corresponde proceder a la Adjudicación por llamado a Licitación de Menor Cuantía Nacional (MCN) con ID 480099 a la citada empresa para la ejecución de la obra de reparación de bloques de sanitarios objeto del llamado, con las que concuerda la Intendencia Municipal; y, en consecuencia dispone adjudicar a la referida empresa; -----

**Que**, el artículo 19º de la Ley 7021/22 Capacidad para contratar, solo podrán participar en procedimientos de contratación y contratar en el marco de la presente Ley, las personas físicas, jurídicas o consorcios, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición para contratar ni se encuentren inhabilitadas y, además, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, de acuerdo a las condiciones establecidas en las bases de la contratación y la normativa legal vigente. Los oferentes, proveedores, consultores o contratistas deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible por las leyes para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato, el oferente participante en el presente proceso según los documentos e informaciones presentadas posee la capacidad suficiente para contratar con la Municipalidad de Dr. Juan Eulogio Estigarribia. Que, el artículo 55º de la Ley 7021/22 Adjudicación, con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. -----

**Que**, el Decreto Reglamentario Nº 2264/24 en el Art. 78º Conformidad de la oferta con las bases de la contratación. La determinación por parte de la convocante de si una oferta se ajusta a las bases de la contratación, se basará solamente en el contenido de la propia oferta. Una oferta se ajusta sustancialmente a las bases de la contratación cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de las mismas, sin desviación, reserva u omisión... el Art. 83º Plazo de resolución del procedimiento. La máxima autoridad de la convocante, o a quien ésta delegue, se pronunciará, mediante resolución, sobre el resultado del procedimiento de contratación en un plazo que no deberá exceder de veinte días corridos contados a partir del día siguiente del acto de apertura de ofertas, en el caso de licitaciones públicas y de diez días corridos en las licitaciones de menor cuantía. Este plazo podrá ser prorrogado por un plazo igual, por única vez. Transcurrido dicho plazo, los oferentes tendrán derecho a retirar su oferta sin consecuencia alguna para los mismos. En el caso de que la evaluación exceda el plazo establecido, la convocante deberá justificar los motivos que determinaron el retraso..-----

  
Prof. Luciano Garcete Torales  
Secretario General

  
Lic. Derlis Darío Espínola  
Intendente Municipal



# MUNICIPALIDAD DE DR. J.E. ESTIGARRIBIA

## INTENDENCIA MUNICIPAL

Dirección: 15 de agosto esq. 1ra Junta Municipal

Mail: muniuoc\_oficial@hotmail.com

Telefax (0528) -222301

**Que**, la Ley 3966/10 Orgánica Municipal en el Artículo 5° sobre Las Municipalidades y su Autonomía indica que: *Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad al Artículo 166 de la Constitución Nacional.* -----

**Que**, Artículo 210 de la misma Ley Orgánica Municipal dispone Información al Sistema de Información de Contrataciones Públicas: *Las informaciones que suministren las municipalidades al Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), serán realizadas al solo efecto de garantizar la transparencia y el acceso del público a la información y no implicarán la sujeción de las contrataciones municipales a autorizaciones o aprobaciones de la Unidad Central Normativa y Técnica del Ministerio de Hacienda (UCNT).* -----

**Que**, así también, la Ley N° 3.966/2.010 "Orgánica Municipal", en su Título Octavo del Régimen de Contratación Municipal en el artículo 215 establece que en los procesos de llamados a Licitación en las diferentes modalidades, la adjudicación corresponde a la Intendencia Municipal; -----

**POR TANTO**, y en virtud a las normativas enunciadas precedentemente, **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DR. JUAN EULOGIO ESTIGARRIBIA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

### RESUELVE

**Art. 1º.- ADJUDICAR** por la modalidad de la Licitación de Menor Cuantía Nacional (MCN) con ID 480099 para la ejecución de la obra "**REPARACION DE DOS SANITARIOS EN LA ESCUELA BASICA 727 CRISTO REY DE DR. JUAN EULOGIO ESTIGARRIBIA**", a la firma unipersonal REAL CONSTRUCCIONES con RUC 2237179-6 cuyo representante legal es el señor Oscar Bernardo Benítez Molas con Cedula de Identidad N° 2237179, el monto asciende a la suma total de Gs. 193.544.050.- (Guaraníes, Ciento Noventa y Tres Millones Quinientos Cuarenta y Cuatro Mil Cincuenta), a ser financiado con fondos institucionales provenientes de los recursos denominados FONAE - LEY7264/24 (522-30-092) aprobados en el Presupuesto General de la Municipalidad de Dr. Juan Eulogio Estigarribia para el ejercicio fiscal 2026, conforme a las disposiciones respectivas de la Ley 7021/22 de la Ley de Suministro y Contrataciones Públicas, concordantes del Decreto Reglamentario N° 2264/24 y concordantes de la Ley N° 3.966/2.010 "Ley Orgánica Municipal".-----

**Art. 2º.- AUTORIZAR** la suscripción del Contrato IM/UOC N° 05/2026 para la provisión de la obra de reparación de bloques de sanitarios objeto del llamado de referencia en cuyas cláusulas se establecerán las condiciones de ejecución de la obra. -----

**Art. 3º.- COMUNICAR** a quienes corresponda, registrar y cumplido, archivar. -----



Prof. Luciano Garcete Torales  
Secretario General